

## CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

### **Expediente CO-SU-23-008 “Ingeniería para modelizar el flujo de agua subterránea y simular el transporte de solutos en varias zonas del C.A. El Cabril e integración de resultados en el análisis de la seguridad”**

---

Sandra Ávila Ruiz, con NIF nº 53745623M, Técnico del Departamento de Compras de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.M.E., S.A. (Enresa), como Secretaria del Comité de Asistencia Técnica

#### CERTIFICA

Que en la sesión celebrada el día 4 de junio de 2024 el Comité de Asistencia Técnica, en relación con el punto 3 del orden del día, calificación documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP y elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación, en su caso, del expediente de referencia:

a) Se comprueba que la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP presentada por AMPHOS 21 CONSULTING, S.L. es correcta, a excepción de lo siguiente:

- En relación con la solvencia técnica y profesional, la empresa aporta una declaración responsable en la que indica un trabajo ejecutado para una entidad pública y correspondiente al período 2021-2025. Si bien el objeto del servicio indicado es de similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se indica únicamente el presupuesto global sin desglosar el importe por años de ejecución. Adicionalmente, para la acreditación del servicio no aporta el certificado de buena ejecución expedido por el órgano competente, en su lugar presenta el contrato y el acuerdo de adjudicación.

Por tanto, deberá aportar un certificado de buena ejecución emitido por la entidad del sector público en el que conste el desglose de los importes por años hasta la fecha fin de presentación de ofertas de este expediente (13/02/2024). Alternativamente, podrá aportar una relación de trabajos en la que se indiquen otros servicios similares a los del objeto del presente contrato junto con los certificados de buena ejecución, en su caso, de conformidad con lo requerido en el apartado E.4.b) del Anexo 1 al PTCA.

Dado que los errores detectados se consideran subsanables, se le concede a la citada empresa un plazo de tres días naturales, desde el día siguiente a la puesta a disposición de la notificación, para que subsane.

LA SECRETARIA

Sandra Ávila Ruiz